



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
Secretaría General

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163 -2019-MPC

Cusco, 15 ABR 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Expediente N° 24815-2018 presentado por Raúl Arce Chambí; el Informe N° 074-MPPV-ESA-SGSA-GMA-MPC-2018, emitido por el especialista en saneamiento ambiental de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental; el Informe N° 590-SGSA/GMA-MPC-2018, emitido por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental; el Informe N° 190-MPPV-ESA-SGSA-GMA-MPC-2018, emitido por la especialista en Saneamiento Ambiental; el Informe N° 282-2019-OGAJ/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, los artículos 39 y 40 del mismo cuerpo normativo establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, aprobada el 03 de Octubre de 2016, aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPC; se aprobó el Reglamento de Reconocimiento y Registros de las Juntas Administradoras de Servicios, “JASS”, que tiene por objetivo establecer y regular los mecanismos de reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento (Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento), por la municipalidad, dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, a través de documento S/N, ingresado a la Entidad con Expediente N° 24815-2018, de fecha 23 de Abril de 2018, presentado por Raúl Arce Chambi, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) APV Tipo Granja Incaq Samanan, ubicado en el distrito, provincia y departamento del Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, mediante Informe N° 074-MPPV-ESA-SGSA-GMA-MPC-2018, emitido por el especialista en saneamiento ambiental de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental en relación a la solicitud de reconocimiento, inscripción, registro de Organización Comunal y del consejo Directivo manifiesta que la JASS de la APV tipo Granja Incaq Samanan, requiere con urgencia la Resolución de Reconocimiento de JASS emitido por la Entidad, para viabilizar la aprobación del proyecto “Construcción del Sistema de Saneamiento Básico en la Microcuenca Qquesermayo”, solicitando la emisión la Resolución de Alcaldía de Registro a la JASS tipo Granja Incaq Samanan, por cuanto cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza de Registro de JASS N° 05-2016-MPC, dicha resolución de alcaldía, debe ser emitida según el modelo exigido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 590-SGSA/GMA-MPC-2018, emitido por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, con respecto a la solicitud de reconocimiento de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la APV tipo Granja Incaq Samanan, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, por cumplir con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza de Registro de JASS N° 005-2016-MPC, para cuyo efecto dicha resolución debe ser emitida según el modelo que exige el Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento, asimismo recomienda que después de la emisión de la Resolución se debe otorgar la constancia de inscripción y ser registrado en el libro de registro y actualización de las organizaciones comunales a la Dirección General de Políticas y Regularización en construcción y saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través de Informe N° 190-MPPV-ESA-SGSA-GMA-MPC-2018, emitido por la especialista en Saneamiento Ambiental, a mérito del proveído N° 186-2018-SG, amplía información para emisión de Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la organización comunal, del Consejo Directivo y del Fiscal de la JASS Tipo Granja Incaq Samanan, por el que señala que mediante Oficio N° 683.2018.GG.EPS SEDA CUSCO S.A. ha concluido en lo siguiente: “Por las singulares condiciones de las referidas JASS entre las que se encuentra la JASS Tipo Granja Incaq Samanan y estando al marco técnico legal del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; la EPS SEDACUSCO S.A., no está en la obligación de integrarlas a su ámbito de administración”, por tanto las JASS del ámbito rural (con menos de 2000 habitantes), deben seguir prestando los servicios de saneamiento en su jurisdicción, por lo que es necesario que la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Municipalidad del Cusco otorgue la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento y Registro de Junta Administradora de Servicio de Saneamiento, a la JASS Tipo Granja Incaq Samanan;

Que, con Informe N° 172-SGSA/GMA-MPC-2019, emitido por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental en fecha 19 de marzo del 2019, emite informe técnico ampliatorio por el que señala: “ la APV Tipo Granja Incaq Samanan, no está comprendida en los supuestos de integración especial referida a la décima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento , ni en los supuestos del capítulo II del título II del mismo cuerpo de leyes, recomienda emitir Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la Organización Comunal denominada JASS de la APV Tipo Granja Incaq Samanan, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, por tratarse de un derecho fundamental el acceso al agua;

Que, mediante el Informe N° 282-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de reconocimiento de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la APV tipo Granja Incaq Samanan del distrito, provincia y departamento del Cusco, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, asimismo se reconozca al Consejo Directivo y el Fiscal de la citada JASS, a través de Resolución de Alcaldía correspondiente, opina se realice la inscripción de dicha organización en el libro de Registro de Organizaciones comunales de la Municipalidad y a la vez se extienda las correspondientes constancias a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo y al Fiscal de la JASS;

Que, dentro de ese contexto, estando a los informes técnico y legal de las áreas correspondientes, y verificado el expediente presentado por el administrado Raúl Arce Chambi, quien solicita el reconocimiento de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la APV tipo Granja INCAQ SAMANAN, el consejo Directivo y el Fiscal de la JASS; se tiene que este cumple con todos los requisitos exigidos para su reconocimiento y considerando además el nuevo marco normativo que regula la prestación de los servicios saneamiento a nivel nacional, corresponde reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la APV tipo Granja Incaq Samanan; así como, corresponde reconocer a su concejo directivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” de la Asociación Pro Vivienda Tipo Granja INCAQ SAMANAN del distrito provincia y departamento del Cusco, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento de la referida Asociación Pro Vivienda, conforme a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Asociación Pro Vivienda Tipo Granja INCAQ SAMANAN por el periodo comprendido del dieciocho (18) de Abril de 2018 al dieciocho (18) de abril de 2020 por dos (02) años, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	RAUL ARCE CHAMBI	23851776
TESORERO	MAXIMILIANO QUISPE QUISPE	41080040
SECRETARIA	JUANA LLOQUE TINTAYA	23952244
VOCAL 1	FERNANDO DELGADO ARQUE	80101184
VOCAL 2	CARMEN ARQUE MACCOYLLO	24482088



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”
Secretaría General

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, como el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Asociación Pro Vivienda Tipo Granja INCAQ SAMANAN por el periodo del dieciocho (18) de Abril del 2018 al dieciocho (18) de Abril de 2021 por tres (03) años a:

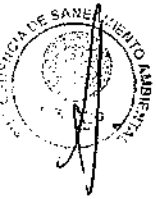
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
FISCAL	MARCELINO SOLARES BRAVO	24668285

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que La División de Saneamiento Ambiental realice el Registro de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva;

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la APV Tipo Granja INCAQ SAMANAN del distrito provincia y departamento del Cusco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines;

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente, así como encargar a la instancia competente la publicación de la presente Resolución de Alcaldía bajo responsabilidad funcional y administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. F. PALOMINO CONZALES
SECRETARIO GENERAL

